

Cuota de Reserva de Empleo y Medidas Alternativas



COCEMFE

2%

El art. 42.1 de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad (LGD) establece para las empresas públicas y privadas, con una plantilla superior a 50 personas trabajadoras, la obligación de contratar a un número de personal con discapacidad no inferior al 2%.

Imposibilidad para contratación directa

1. Inexistencia de candidatos en el servicio público de empleo
2. Motivos organizativos, productivos, técnicos y económicos

CERTIFICADO DE EXCEPCIONALIDAD
(Válido durante 3 años)

MEDIDAS ALTERNATIVAS -RD 364/2005-

Centro especial de empleo o autónomo con discapacidad

Destina el importe a la compra de bienes o servicios en un Centro Especial de Empleo

3 X IPREM12 X nº pax

Donación

Destina la donación a la inserción laboral y creación de empleo de personas con discapacidad

1,5 X IPREM12 X nº pax

Enclave laboral

Constituir un enclave laboral, previa suscripción del correspondiente contrato con un CEE

3 X IPREM12 X nº pax

Beneficios para la empresa

- ✓ Será considerada una empresa socialmente justa y que apuesta por el empleo inclusivo
- ✓ Que apuesta por la diversidad en la gestión de las personas en su organización
- ✓ Cumplimiento de la legalidad
- ✓ Atracción del talento que pueden aportar las personas con discapacidad a su organización
- ✓ Cumplimiento de cláusulas sociales en el acceso a la contratación pública
- ✓ Ventaja competitiva y ahorro económico mediante los incentivos a la contratación y otras bonificaciones



COCEMFE



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO AUTÓNOMO, DE LA ECONOMÍA SOCIAL, Y DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS